Nota DNC N° 22490 /2021

Asunción, 15 de diciembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398193
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INMUEBLES - PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO FORESTAL - AD REFERÉNDUM
Entidad	Instituto Forestal Nacional (INFONA)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. "Observamos que en los documentos remitidos la Convocante invoca el Art. 63 de la Ley 2051/03 (Convenio Modificatorio al contrato N° 05/2021), así mismo la resolución que aprueba la suscripción de dicho convenio, esto teniendo en cuenta que la Resolución N° 633/2021 fue rectificada. Solicitamos a la Convocante subsanar dicha observación y rectificar el Convenio Modificatorio." En la Adenda remitida como reparo no se ha consignado el número de la Resolución Rectificatorio, en tal sentido se difunde el convenio de referencia y los documentos remitidos bajo la exclusiva responsabilidad de la Convocante.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: glsanchez